



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 09 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 147416-EDU-12 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se tramitan actuaciones relativas al Programa “ESCUELA PARA TODOS Que el verano te rinda”;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo que establece la Ley de Ministerios, con la intervención del Consejo Provincial de Educación, conduce el Sistema Educativo Provincial y formula las políticas educativas, respetando y haciendo cumplir los fines y principios político-educativos consagrados en la Ley N° 4819;

Que el Artículo 29 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establecen que la Educación Secundaria es Obligatoria;

Que la Ley N° 4819 establece en su Artículo 2° que “la educación es un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio...”;

Que en función de ello las Resoluciones del Consejo Federal de Educación han fijado como una de sus políticas fortalecer instancias de apoyo a las trayectorias escolares de los estudiantes de las escuelas secundarias;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación- debe generar dispositivos que coadyuven a garantizar la inclusión, las trayectorias y una educación con calidad para todo el estudiantado;

Que para ello, resulta imprescindible comprometer a los estudiantes como sujetos de derecho, a sus familias y a los trabajadores de la educación, en el contexto de una sociedad que le encomienda este mandato a la escuela;

Que en la mayoría de las instituciones educativas se han implementado estrategias para garantizar el derecho de inclusión a todos nuestros jóvenes, que no han resultado suficientes;

Que es decisión política del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación- mantener los programas que ayuden a los estudiantes a superar las dificultades que se presentan en sus trayectorias escolares;

Que la “ESCUELA PARA TODOS. Que el verano te rinda” se viene implementando desde el año 2013, promoviendo la articulación entre el proceso educativo del ciclo lectivo y el de este Programa, poniendo en comunicación escuela de origen, Supervisores, Coordinadores, docentes y preceptores de la ESCUELA PARA TODOS;

Que mediante Resolución N° 214/04 del CFE establece que el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para favorecer y posibilitar el acceso a los aprendizajes prioritarios;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que considerando la diversidad de planes de estudio y programas vigentes en la Educación Secundaria, la ESCUELA PARA TODOS se orientará a garantizar la igualdad de conocimientos mediante los “Núcleos de Aprendizaje Prioritarios” aprobados por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 182/12;

Que ante la presencia de espacios curriculares colectivos en el Área de Ciencias Naturales de los distintos planes de estudios, ambas Direcciones analizan y consideran dar respuesta a dichas situaciones;

Que de la sistematización y análisis efectuado sobre las encuestas a docentes –a cargo de esta experiencia-, a los estudiantes y las familias se observa una alta valoración (seguimiento permanente del proceso de aprendizaje, variedad de propuestas didácticas con la consecuente diversidad de formatos al momento de evaluar, la asistencia y participación de los estudiantes, el buen trato de los docentes, el vínculo directo y personalizado entre todos los integrantes de la EPT, un buen clima, una ayuda económica en los tiempos que corren);

Que el programa ha requerido de modificaciones acordes a la dinámica del proceso;

Que, en consecuencia, se hace necesario dar continuidad al Programa “ESCUELA PARA TODOS. Que el verano te rinda” 2015-2016;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR CONTINUIDAD con carácter de Experiencia Educativa al Programa “ESCUELA PARA TODOS. Que el verano te rinda” 2015-2016 dada la alta valoración que efectuaron todos los integrantes –docentes, estudiantes, familias-, de la ESCUELA PARA TODOS.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Anexo I de la presente, que contiene la Fundamentación, Desarrollo de la propuesta y Organización del Programa.-

ARTICULO 3°.- APROBAR las localizaciones y Plantas Funcionales del Programa conforme al Anexo II de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- APROBAR la carga horaria, procedimiento de designación y remuneración de los docentes, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- APROBAR los Instrumentos: curriculares, de procedimientos de inscripción, acompañamiento de los aprendizajes, seguimiento, de acreditación y encuestas de opinión correspondientes a coordinadores, docentes, estudiantes y familia, descriptos en el Anexo IV de la presente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el Programa “ESCUELA PARA TODOS. Que el verano te rinda”, incluirá a estudiantes de 1° y 2° año del Ciclo Básico de las Escuelas Secundarias con Planes de Estudio de 5 años y las Escuelas de Educación Técnica estatales y las Escuelas de Gestión Social.

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que el funcionamiento del Programa abarcará desde el 4 de Diciembre de 2015 al 5 de febrero de 2016, con actividades previas y posteriores al desarrollo en sí de la experiencia educativa, de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que el Programa es de opción voluntaria para los estudiantes que al término del Período Complementario de enseñanza, aprendizaje, evaluación y Acreditación de Diciembre de 2015, mantengan su condición de no promovidos.

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que los estudiantes deben presentar la constancia de los espacios curriculares no promovidos para hacer efectiva la inscripción, al momento de confirmarla ante la EPT.

ARTICULO 10°.- ESTABLECER que las sedes “ESCUELA PARA TODOS. Que el verano te rinda”, se habilitarán en función del número de inscriptos.-

ARTICULO 11.- ESTABLECER que para asistir a la ESCUELA PARA TODOS tienen que transitar por el Período Complementario de Diciembre 2015. La asistencia a la EPT sin el cumplimiento de este requisito será evaluada por el coordinador de la EPT.

ARTICULO 12°.- ESTABLECER que los espacios curriculares cursados y aprobados por los estudiantes en el Programa, tendrán valor de acreditación para los espacios curriculares en las escuelas de origen.

ARTICULO 13°.- DETERMINAR que habrá dos espacios curriculares comunes a todas las localizaciones, Lengua y Literatura y Matemática y dos espacios curriculares identificados y definidos de acuerdo con los datos que derivan de la Inscripción de cada estudiante.-

ARTICULO 14°.- CREAR los espacios curriculares para el Área de Ciencias Naturales, con motivo de dar respuesta a la diversidad de planes de estudios, según Anexo V de la presente.-

ARTICULO 15°.- ESTABLECER que los roles de la EPT son de cumplimiento efectivo y las designaciones de los docentes, en cargos y horas cátedras en el marco de esta experiencia educativa, están por fuera del régimen de compatibilidades vigente, siendo su carácter condicional y a término.

ARTICULO 16°.- ESTABLECER que la organización de los contenidos curriculares a abordar en el Programa estarán directamente vinculados con los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) aprobados por las Resolución N° 182/12 del Consejo Federal de Educación y los programas de estudio, planificaciones áulicas, informes y/o material bibliográfico de producción Institucional, de las escuelas de origen de los estudiantes.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 17°.- DETERMINAR que el/la Coordinador/a de la EPT será el/la responsable de relevar esa documentación pedagógica - didáctica en las escuelas de origen para efectuar una real articulación entre ambas.-

ARTICULO 18°.- DETERMINAR que la Asamblea Pública de designación de cargos docentes del 29 de diciembre de 2015, que llevará a cabo la Supervisión respectiva, será la única instancia de designación de docentes.

ARTICULO 19°.- DETERMINAR que la asistencia de los estudiantes deberá alcanzar como mínimo el 80% de los encuentros previstos.

ARTICULO 20°.- ESTABLECER que en caso de suspensión de clases, por razones de fuerza mayor, se garantizará la recuperación de las mismas.

ARTICULO 21°.- ESTABLECER que los Centros de Estudiantes y/o conjunto de Delegados de las escuelas secundarias de la provincia conozcan esta norma legal así como todas las concernientes a sus derechos y responsabilidades.-

ARTICULO 22°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4251

Mónica Esther SILVA
Presidenta